



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 327 -201-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de octubre del 2019.

VISTO:

El Memorándum N° 700-2019-GR-CAJ/DRAC, de fecha 14 de octubre de 2019, con MAD N° 4902703; el Informe Legal N° 076-2019-GR-CAJ/DRA, 11 de octubre de 2019, con MAD N° 4897656, el Oficio N° 614-2019-GRC-DRA-DCA/RESP.PROY, de fecha 14 de octubre de 2019, con MAD N° 4902370; y actuados sobre nulidad de oficio del Contrato N° 204-2018-GR-CAJ/DRA.

CONSIDERANDO:

Que, a través del primer documento del Visto, el Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, en adelante DRAC, autoriza al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial, declarando la Nulidad de Oficio del Contrato N° 204-2018-GR-CAJ/DRA, suscrito entre la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en su calidad de **ENTIDAD** y el MV. JOSÉ LUIS CRUZADO BENAVIDES, en calidad de **CONTRATISTA**, para prestar los servicios de Supervisor del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca"; por trasgresión del principio de presunción de veracidad.

Que, mediante Oficio N° 534-2019-GRC-DRA/DCA, de fecha 05 de setiembre de 2019, con MAD N° 4826271, el Director de Competitividad Agraria solicita al responsable de Logística realice la fiscalización posterior con carácter de urgencia del Contrato N° 204-2018-GR-CAJ-DRA, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA", firmado entre la Entidad y el señor MV. JOSÉ LUIS CRUZADO BENAVIDES.

Que, mediante Oficio N° 713-2019-GR-CAJ-DRA/ADM. LOG, de fecha 11 de setiembre de 2019, con MAD N° 4837347, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chugur VERACIDAD DE DOCUMENTOS, correspondiente a los contratos suscritos entre la Municipalidad Distrital de Chugur con el señor MV. JOSE LUIS CRUZADO BENAVIDES, durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo al siguiente detalle.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS S/N 01/01/2015.
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS S/N 30/04/2015.
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS S/N 29/08/2015.
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS S/N 01/01/2014.
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS S/N 30/04/2014.
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS S/N 29/08/2014.
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS S/N 01/01/2013.
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS S/N 30/04/2013.
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS S/N 29/08/2013.
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS S/N 01/01/2012.
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS S/N 30/04/2012.
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS S/N 29/08/2012.

Que, mediante Oficio N° 015-2019-MDCH.UL, de fecha 18 de setiembre de 2019, ingresado con MAD N° 4854603, el CPC. PERCY VÁSQUEZ SILVA JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA, emite respuesta a VERACIDAD DE CONTRATOS, solicitado con Oficio N° 713-2019-GR-CAJ-DRA/ADM.LOG, de fecha 11 de setiembre de 2019, con MAD N° 4837347, el mismo que señala:

"Al respecto, realizado la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), de los contratos al señor MV. JOSÉ LUIS CRUZADO BENAVIDES únicamente se encuentran registrado ordenes de servicio por el importe de S/. 25,000.00 correspondiente al año 2012, según el cuadro detallado a continuación:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 327 -201-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de octubre del 2019.

Expediente	Cód_doc	nom_doc	num_doc	nombre_proveedor	Importe
0000000008	032	Orden de Servicio	007	CRUZADO BENAVIDES JOSE LUIS	2,000.00
0000000132	032	Orden de Servicio	057	CRUZADO BENAVIDES JOSE LUIS	2,000.00
0000000164	032	Orden de Servicio	090	CRUZADO BENAVIDES JOSE LUIS	2,000.00
0000000256	032	Orden de Servicio	132	CRUZADO BENAVIDES JOSE LUIS	2,000.00
0000000383	032	Orden de Servicio	198	CRUZADO BENAVIDES JOSE LUIS	2,000.00
0000000459	032	Orden de Servicio	224	CRUZADO BENAVIDES JOSE LUIS	2,000.00
0000000583	032	Orden de Servicio	267	CRUZADO BENAVIDES JOSE LUIS	2,000.00
0000000666	032	Orden de Servicio	318	CRUZADO BENAVIDES JOSE LUIS	500.00
0000000750	032	Orden de Servicio	352	CRUZADO BENAVIDES JOSE LUIS	2,000.00
0000000863	032	Orden de Servicio	414	CRUZADO BENAVIDES JOSE LUIS	2,000.00
0000000982	032	Orden de Servicio	479	CRUZADO BENAVIDES JOSE LUIS	2,000.00
0000001131	032	Orden de Servicio	574	CRUZADO BENAVIDES JOSE LUIS	2,000.00
0000001286	032	Orden de Servicio	642	CRUZADO BENAVIDES JOSE LUIS	2,000.00
0000001301	032	Orden de Servicio	654	CRUZADO BENAVIDES JOSE LUIS	500.00
TOTAL GENERAL					25,000.00

Dichos ordenes de servicio 7, 57, 90, 132, 198, 224, 267, 352, 414, 479, 574, 642 y 654, corresponde a servicios prestados como administrador de la Municipalidad Distrital de Chugur, correspondiente al mes de enero a diciembre del año 2012, así como de las Ordenes de Servicios 318 y 654, corresponde a gastos generales por mayores prestaciones en los meses de julio a diciembre del 2012; como se muestra en el Sistema de Integración Financiera (SIAF).

Además, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) no se evidencia Ordenes de Servicio o Contratos registrados respecto a los años 2013, 2014 y 2015; y de la verificación en el acervo documentario de la Unidad de Logística no se ha logrado ubicar la documentación en físico de las Ordenes de Servicio o Contratos señalados en los documentos de la referencia".

Que, mediante Oficio N° 004-2019-MDCH/T, de fecha 19 de setiembre de 2019, ingresado a la Entidad con MAD N° 4854585, don JOSÉ DANTE DAVILA PÉREZ JEFE DE TESORERÍA de la Municipalidad Distrital de Chugur, remite información solicitada en atención al Oficio N° 713-2019-GR-CAJ.DRA/ADM.LOG; el cual indica:

"Hechas las consultas al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF sobre la información solicitada, de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, se han obtenido los siguientes resultados:

Año 2012, la información es como se detalla:

N° EXPEDIENTE SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	IMPORTE S/.
00008	1217	2,000.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 327 -201-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de octubre del 2019.

00132	127	2,000.00
00164	196	2,000.00
00256	275	2,000.00
00383	477	2,000.00
00459	514	2,000.00
00583	610	500
00666	707	2,000.00
00750	764	2,000.00
00863	892	2,000.00
00982	1045	2,000.00
01131	1248	2,000.00
01286	1368	2,000.00
01301	1372	500.00
TOTAL		25,000.00

Año 2013, el Sistema no registra ningún expediente SIAF, comprobante de pago; por lo tanto, ningún pago a nombre de numero de RUC 10167177277 del señor CRUZADO BENAVIDES JOSÉ LUIS.

Año 2014, el Sistema no registra ningún expediente SIAF, comprobante de pago; por lo tanto, ningún pago a nombre de numero de RUC 10167177277 del señor CRUZADO BENAVIDES JOSÉ LUIS.

Año 2015, el Sistema no registra ningún expediente SIAF, comprobante de pago; por lo tanto, ningún pago a nombre de numero de RUC 10167177277 del señor CRUZADO BENAVIDES JOSÉ LUIS".

Que, mediante Oficio N° 576-2019-DRA-DCA/RESP.PROY, de fecha 26 de setiembre de 2019, con MAD N° 4866985, el Director de Competitividad Agraria, hace llegar documentos de fiscalización posterior para actuados de acuerdo a ley y el Informe N° 21-2019-GRC-DRAC/DCA/RESP.PROY, de fecha 26 de setiembre de 2019, con MAD N° 4866719, elaborado por el Ing. JUAN MORENO CAJA, responsable de Proyectos de la Dirección de Competitividad Agraria, el mismo que concluye señalando:

"El consultor MV. JOSÉ LUIS CRUZADI BENAVIDES, para la obtención de la buena pro del CONTRATO N° 204-2018-GR-CAJ-DRAC CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, presentó contratos S/N por locación de servicios como supervisor de proyectos desde el año 2012, hasta el año 2015 en la Municipalidad Distrital de Chugur, haciendo un total de facturación de S/. 120,000.00 soles, los cuales son falsos según los actuados de fiscalización posterior donde se evidencia claramente que existe falsedad".

Recomienda, pasar al área de asesoría legal para los actuados de acuerdo la ley, por presentación de documentos falsos.

Que, la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en su calidad de Entidad, mediante Carta N° 193-2019-GR-CAJ-DRAC/OAJ, diligenciada notarialmente el 30 de setiembre de 2019, se advierte vicios de nulidad en el CONTRATO N° 204-2018-GR-CAJ-DRA, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA" y se corre traslado de presuntos documentos falsos al contratista señor MV. JOSÉ LUIS CRUZADO BENAVIDES, a efectos que el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado con la presente, realice los descargos que estime conveniente por la presentación de presuntos documentos falsos en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 17-2018-GR-CAJ/DRA, al cual se otorgó la buena pro y la posterior suscripción del contrato.

Que mediante Carta N° 092-2019/PIP.MCGBLRC/JLCB/S, presentado el 07 de octubre de 2019, con MAD N° 4888405, el Contratista MV. JOSÉ LUIS CRUZADO BENAVIDES, en respuesta al requerimiento de descargo contenido en la Carta N° 193-2019-GR-CAJ-DRA/OAJ; hace llegar copias legalizadas de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 327-201-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de octubre del 2019.

contratos y conformidad; señalando que la documentación presentada en el procedimiento de selección NO ES FALSA; asimismo, hace conocer su malestar por el hostigamiento que viene sufriendo por parte de la Dirección actitud que pone en riesgo su asistencia a la audiencia de conciliación del día 23/10/2019 por la resolución del Contrato N° 204-2018; indica además, que de persistir dicha actitud de la Entidad estará haciendo prevalecer sus derechos en los furos correspondientes por daños sicológicos que viene sufriendo constantemente.

La Información adjunta corresponde a copias legalizadas de contratos civiles de Locación de Servicios y su conformidad de los años, 2012, 2013, 2014 y 2015, por haber prestado sus servicios como Supervisor de Proyectos de Inversión Pública en la Municipalidad Distrital de Chugur – Hualgayoc – Cajamarca; cuyo resumen es el siguiente:

TIPO DE CONTRATO/AÑO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PLAZO/DIAS	PERIODO	MONTO S./
AÑO 2012				
CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DISTRITO DE CHUGUR."	Supervisor del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DISTRITO DE CHUGUR"	120	Del 01 de enero al 29 de abril de 2012	2,500.00
CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DISTRITO DE CHUGUR."	Supervisor del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DISTRITO DE CHUGUR"	120	Del 30 de abril al 28 de agosto de 2012	2,500.00
CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DISTRITO DE CHUGUR."	Supervisor del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DISTRITO DE CHUGUR"	120	Del 29 de agosto al 29 de diciembre de 2012	2,500.00
CONFORMIDAD DEL SERVICIO	Supervisión del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DISTRITO DE CHUGUR. Emitido el 11 de abril de 2017, por el Administrador de la Municipalidad Distrital de Chugur.		Del 01 de enero al 29 abril de 2012, por el monto de S/. 10,000.00; del 30 de abril al 28 de agosto de 2012, por el monto de S/. 10,000.00; del 29 de agosto al 29 de diciembre de 2012, por el monto de S/. 10,000.00	
AÑO 2013				
CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE CHUGUR"	Supervisor del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE CHUGUR"	120	Del 01 de enero al 29 de abril de 2013	2,500.00
CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE CHUGUR"	Supervisor del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE CHUGUR"	120	30 de abril al 28 de agosto de 2013	2,500.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 327 -201-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de octubre del 2019.

CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE CHUGUR"	Supervisor del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE CHUGUR"	120	29 de agosto al 29 de diciembre de 2013	2,500.00
CONFORMIDAD DEL SERVICIO	Supervisor del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE CHUGUR". Emitido el 11 de abril de 2017, por el Administrador de la Municipalidad Distrital de Chugur.		Del 01 de enero al 29 de abril de 2013, por el monto de S/. 2,500.00; del 30 de abril al 28 de agosto de 2013, por el monto de S/. 2,500.00 y del 29 de agosto al 29 de diciembre de 2013, por el monto de S/. 2,500.00	
AÑO 2014				
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS	Supervisor del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN LECHERA EN EL DISTRITO DE CHUGUR - HUALGAYOC - CAJAMARCA."	120	01 de enero al 29 de abril de 2014	2,500.00
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS	Supervisor del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN LECHERA EN EL DISTRITO DE CHUGUR - HUALGAYOC - CAJAMARCA."	120	29 de abril al 28 de agosto de 2014	2,500.00
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS	Supervisor del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN LECHERA EN EL DISTRITO DE CHUGUR - HUALGAYOC - CAJAMARCA."	120	29 de agosto al 29 de diciembre de 2014	2,500.00
CONFORMIDAD DEL SERVICIO	Supervisor del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN LECHERA EN EL DISTRITO DE CHUGUR - HUALGAYOC - CAJAMARCA". Emitido el 11 de abril de 2017, por el Administrador de la Municipalidad Distrital de Chugur.		Del 01 de enero al 29 de abril de 2014, por el monto de S/. 2,500.00; del 30 de abril al 28 de agosto de 2014, por el monto de S/. 2,500.00 y del 29 de agosto al 29 de diciembre de 2014, por el monto de S/. 2,500.00	
AÑO 2015				
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS	Supervisor del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GANADERIA PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE COMPETITIVIDAD EN EL DISTRITO DE CHUGUR- HUALGAYOC- CAJAMARCA"	120	del 1 de enero al 29 de abril del 2015	2,500.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 327-201-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de octubre del 2019.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS	Supervisor del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GANADERIA PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE COMPETITIVIDAD EN EL DISTRITO DE CHUGUR-HUALGAYOC-CAJAMARCA"	120	del 30 de abril al 28 de agosto del 2015	2,500.00
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS	Supervisor del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GANADERIA PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE COMPETITIVIDAD EN EL DISTRITO DE CHUGUR-HUALGAYOC-CAJAMARCA"	120	del 29 de agosto al 29 de diciembre de 2015	2,500.00
CONFORMIDAD DEL SERVICIO	Supervisor del Proyecto MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TECNICA EN EL DISTRITO DE CHUGUR. Emitido el 11 de abril de 2017, por el Administrador de la Municipalidad Distrital de Chugur.		Del 01 de enero al 29 de abril de 2015, por el monto de S/. 2,500.00; del 30 de abril al 28 de agosto de 2014, por el monto de S/. 2,500.00 y del 29 de agosto al 29 de diciembre de 2014, por el monto de S/. 2,500.00	

En los diversos contratos consignado en el cuadro precedente se evidencia que la contratación se realizó en el marco del Código Civil y no bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, a dicha contratación también es aplicables la normativa de Contrataciones del Estado.

Que, normatividad aplicable al presente caso es la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante ley), reglamentado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante reglamento); que en el artículo 44º de la Ley, regula la declaratoria de nulidad después de celebrados los contratos; estableciendo: "*Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:*

(a...)

b) *Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.*

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, de Procedimiento Administrativo General, regula "*El Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*". Aplicable supletoriamente a la normativa de Contrataciones del Estado; bajo dicho precepto normativo, el Área de Contrataciones de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, realizó en control posterior a la documentación presentada en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 17-2018-GR-CAJ/DRA, resultando FALSOS los Contratos del Locación de Servicios de Supervisor de Proyectos de Inversión Pública suscritos entre el señor MV. JOSÉ LUIS CRUZADO BENAVIDES con la Municipalidad Distrital de Chugur, durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015; de acuerdo a la documentación emitida por la dicha municipalidad.

Que, el contratista MV. JOSÉ LUIS CRUZADO BENAVIDES, en su escrito de descargo, lejos de absorberlo la presunción de documentos falso, adjunta copia legalizadas de contratos de locación se servicios y conformidad del servicio, correspondiente a los años 2012, 2013, 2014 y 2015, indicando solamente que los documentos presentados NO SON FALSOS; además, sostiene que viene sufriendo hostigamiento por parte de la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 327 -201-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de octubre del 2019.

Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en su calidad de Entidad, que pone en riesgo su asistencia a la audiencia de conciliación del día 23/10/2019 por la resolución del Contrato N° 204-2018; indica también, que de persistir dicha actitud de la Entidad estará haciendo prevalecer sus derechos en los fueros correspondientes por daños sicológicos que viene sufriendo constantemente.

En la documentación presentada en el descargo por el señor JOSE LUIS CRUZADO BENAVIDES se evidencia que la CONFORMIDAD DEL SERVICIOS de los Contratos de Locación del Servicios celebrados en los años 2012, 2013, 2014 y 2015, fueron todos emitidos el 11 abril de 2017 por el Administrados de la Municipalidad Distrital de Chugur; cinco (5) años después de los contratos celebrados en el año 2012, cuatro (4) años después de los contratos celebrados en el año 2013, tres (3) años después de los contratos celebrados en el año 2013 y dos (2) años después de los contratos celebrados en el año 2015. Contraviniendo la normativa de contrataciones del Estado, aplicable supletoriamente a los Contratos de Locación de Servicios, cuyo monto es menor a ocho (8) UITs; por cuanto, la conformidad del servicio se emite durante la ejecución contractual.

Que, la documentación presentada por el señor MV. JOSÉ LUIS CRUZADO BENAVIDES, en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2018-GR-CAJ/DRA, con la cual resultó ganador del procedimiento otorgándose la buena pro y posteriormente la suscripción de Contrato materia de nulidad; sin embargo, dicha documentación resulta siendo falso de acuerdo lo indicado precedentemente; los mismo que no fueron desvirtuados en su descargo con el contratista. Al respecto, el numeral 116.1 del artículo 116º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que "*El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*"

Que, el responsable de Logística de la Oficina de Administración de la Entidad, mediante Informe Técnico N° 001- 2019-GR-CAJ/DRA/OAD-LOG, de fecha 10 de octubre de 2019, con MAD N° 4894739, concluye señalando: "*Teniendo en cuenta lo especificado y los documentos emitidos por la Municipalidad Distrital de Chugur, está oficina asume la falsedad de los documentos presentados por Sr. José Luis Cruzado Benavides*". Asimismo, el informante sostiene que las principales funciones del Sistema Integrado de Administración Financiera son: Controlar los ingresos y gastos presupuestarios del gobierno local (Municipalidad Distrital de Chugur); asimismo, lleva a cabo el registro, custodia, control y resguardo de los documentos de legitimo abono que compruebe la ejecución presupuestaria de la institución; por tal motivo no encontrándose los registros de pago al nombre del señor José Luis Cruzado Benavides en el SIAF, se asume que los documentos presentados (Contrato por Locación de Servicios como Supervisor) son falsos.

Que, el literal 1.7 del Artículo IV del Titulo Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General consagra al principio de presunción de veracidad, por el cual, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y las declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman, cuya presunción admite prueba en contrario; Asimismo, el artículo 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el contenido mínimo de las ofertas a ser presentadas por los postores, entre ellos, se encuentra una declaración jurada en la que manifieste que "*Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento*"; en consecuencia, es de responsabilidad del contratista JOSÉ LUIS CRUZADO BENAVIDES la presentación de cualquier documento falso a la entidad.

Que, el literal 43.6 del artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, "...*consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la respuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobarse inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación de conformidad con lo establecido en la ley y el reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador, y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente*"; norma que se enmarca a la situación de hecho ocurrido en el CONTRATO N° 204-2018-GR-CAJ-DRA, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA" al verificar la documentación falsa presentada en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2018-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 327 -201-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de octubre del 2019.

GR.CAJ/DRA, contenido en Contratos de Locación de Servicios, de Supervisión de Proyectos de Inversión Pública suscrita durante los años de 2012, 2013, 2014 y 2015 entre la Municipalidad Distrital de Chugur y el contratista MV. JOSÉ LUIS CRUZADO BENAVIDES, cuya falsificación está debidamente acreditada con el Oficio N° 015-2019-MDCH-UL de fecha 18 de setiembre de 2019, ingresado con MAD N° 4854603 y el Oficio N° 004-2019-MDCH/T, de fecha 19 de setiembre de 2019, ingresado con MAD N° 4854585, emitido por Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chugur y el Informe N° 21-2019-GRG-DRA/DCA/RESP.PROY, de fecha 26 de setiembre de 2019, ingresado con MAD N° 4866719; y no habiendo sido desvirtuado en su descargo por el contratista JOSÉ LUIS CRUZADO BENAVIDES, situación que amerita su nulidad de conformidad con el literal b) del numeral 44.2 del Artículo 44º de la Ley de Contrataciones de Estado.

Que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 156-2017/DTN, señala que “(...) es importante precisar que, la fiscalización está orientada a verificar todos los documentos presentados por el postor ganador de la buena pro. Con ello, debe entenderse que así se trate de documentos que fueron exigidos en las Bases, es información que el propio postor ha presentado como parte de su oferta y, por lo tanto, corresponde que sea sometida a fiscalización posterior, esto en la linea de lo previsto por el artículo 43.6 del Reglamento, al considerarse como información obrante en la propuesta”;

En ese sentido, la Nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación que se pretenda efectuar; por tanto, teniendo en cuenta los hechos descritos precedentemente por el área de Contrataciones de la Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Legal, corresponde que el Titular declare la nulidad de oficio del CONTRATO N° 204-2018-GR-CAJ-DRA, CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA”; al encontrarse dicho contrato en proceso de resolución a pedido del contratista, pendiente de conciliación, programada para el día 23 de octubre de 2019 a horas 9:00 am., en el Centro de Conciliación y Arbitraje CENCAC Cajamarca; por lo que, la nulidad de oficio está debidamente justificada.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 076-0219-GR-CAJ-DRA/OAJ, de fecha 11 de octubre de 2019, con MAD N° 4897656, concluye señalando:

1. Que, de acuerdo a la expresado, corresponde que el Titular de Entidad declare la nulidad de oficio del Contrato N° 204-2018-GR-CAJ-DRA, CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA”, suscrito el 10 de diciembre de 2018, entre la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y el MV. JOSÉ LUIS CRUZADO BENAVIDES, por la trasgresión del principio de presunción de veracidad al haber presentado documento falso en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2018-GR-CAJ/CAJ - Segunda Convocatoria, derivada de Concurso Público N° 01-2018-GR.CAJ/DRA, al mismo que se otorgó la buena y pro y la posterior suscripción del contrato y su ejecución, hasta el tercer entregable, encontrándose actualmente en proceso de resolución de contrato, cuya audiencia de conciliación es programada para el día 23 de octubre de 2019 a horas 9:00 am en el Centro de Conciliación CENCAC – Cajamarca; y, por no haber desvirtuado tal situación el descargo presentado por el contratista MV. JOSE LUIS CRUZADO BENAVIDES, respecto de los Contratos de Locación de Servicios y Conformidad del Servicio como Supervisor en Proyecto de Inversión Pública, durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, suscritos con la Municipalidad Distrital de Chugur.
2. Se disponga la emisión del correspondiente acto administrativo disponiendo la nulidad de oficio del CONTRATO N° 204-2018-GR-CAJ-DRA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA”



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 327 -201-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de octubre del 2019.

3. Se informe de los hechos expuestos al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones; asimismo, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Cajamarca, para que formule la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Que, el Director de Competitividad Agraria, mediante Oficio N° 614-2019-GRC-DRA-DCA/RESP.PROY, de fecha 14 de octubre de 2019, con MAD N° 4902370, aclaración respecto a documentos de fiscalización posterior, de conformidad con el Informe N° 29-2019-GRC-DRAC/DCA/RESP.PROY, en el cual el Responsable de Proyectos de la Dirección de Competitividad Agraria, concluye señalando:

"El consultor MV. JOSE LUIS CRUZADO BENAVIDES, para la obtención de la buena pro del contrato N° 204-2018-GR-CAJ/DRA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO, presentó contratos S/N por locación de servicios como supervisor de proyectos desde el año 2012 al 2915, haciendo un total de facturación S/. 120.000.00 soles; sin embargo, con Oficio N° 015-2019-MDCHU-UL de fecha 19 de setiembre de 2019 el Jefe de la Unidad de Logística de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGUR, indica que según reporte del Sistema de Integrado de Administración Financiera (SIAF) no se evidencia órdenes de servicios o contratos registrados respecto a los años 2012, 2013, 2014 y 2015, como supervisor de proyecto; y de la verificación en el acervo documentario de la Unidad de Logística que no se ha logrado ubicar la documentación en físico de las órdenes de servicio o contratos señalados en el documento de la referencia; por tal razón, los documentos puede ser originales pero los hechos son falsos, según el reporte de la Municipalidad Distrital de Chugur en la que sustentan que no existe evidencias en el SIAF, órdenes de servicios o contratos registrados respecto a los años 2012, 2013, 2014 y 2015 como supervisor de proyectos".

Por los fundamentos expuestos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado, reglamentado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y la Dirección de Competitividad Agraria; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la NULIDAD DE OFICIO del Contrato N° 204-2018-GR-DRAC CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA", suscrito el 10 diciembre de 2018, entre la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en calidad de ENTIDAD y señor M.V. JOSÉ LUIS CRUZADO BENAVIDES, en calidad de CONTRATISTA; por ende, NULO Y SIN EFECTO LEGAL dicho contrato, por trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección que dio origen el perfeccionamiento del contrato materia de la presente nulidad; de conformidad con el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; por haber presentado en el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2018-GR-CAJ/DRA Segunda Convocatoria derivado de Concurso Público N° 01-2019-GR-CAJ/DRA, Contratos de Locación de Servicios y Conformidades de Servicio, como Supervisor de Proyectos de Inversión Pública, celebrado con la Municipalidad Distrital de Chugur, durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 FALSOS; tal como advierte las autoridades de la Municipalidad Distrital de Chugur, mediante Oficio N° 004.2019-MDCH/T y el Oficio N° 015-2019-MDCH-UL, y al no haber sido desvirtuado en su descargo presentado por el contratista de la documentación falsa.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 327 -201-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de octubre del 2019.

Artículo Segundo.- Remitir, copia de la presente Resolución a Unidad de Logística, de la Oficina de Administración para que proceda a emitir el Informe Técnico correspondiente a efectos de informar sobre los hechos expuestos al Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme lo previsto en el artículo 221º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Tercero.- Disponer que en cumplimiento del Numeral 43.6 del artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración proceda a emitir el Informe Técnico correspondiente con la documentación pertinente a efectos de remitir los actuados a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional, para que efectúe conforme a sus atribuciones ante el Ministerio Público, a efectos de interponer la acción legal que corresponda.

Artículo Cuarto.- Notificar al Centro de Conciliación y Arbitraje de Cajamarca "CENCAS", copia de la presente Resolución, a efectos de tener en cuenta en la conciliación programada para el día 23 de octubre de 2019, a horas 9:00 sobre Resolución del Contrato N° 204-2018-GR-CAJ/DRA, en su Dirección sito en Jr. Apurímac N° 694, Oficina N° 201 – Cajamarca.

Quinto.- Notificar copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cajamarca, a efectos de tener en cuenta en el proceso de conciliación por Resolución del Contrato N° 204-2018-GR-CAJ/DRA.

Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución con intervención notarial al contratista MV. JOSÉ LUIS CRUZADO BENAVIDES, en su dirección Jr. San Isidro S/N° Barrio Mollepampa Baja – Frente al Terminal Terrestre, a una cuadra de la intersección entre la Avenida Héroes del Cenepa y Vía de Evitamiento Sur, distrito, provincia y departamento de Cajamarca; y, publicarlo en el Portal Electrónico de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Juan Rodolfo Alfonso Quispe
DIRECTOR